

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0000016

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE
CONSTRUCTORA MAILA & MAILA CIA. LTDA. POR EL DE
FORTEZZACONSTRU CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- CONSTRUCTORA MAILA & MAILA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/6/2011, aprobada mediante Resolución No. 2813 de 24/6/2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7/7/2011.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de CONSTRUCTORA MAILA & MAILA CIA. LTDA. por el de FORTEZZACONSTRU CIA. LTDA. y reforma de estatutos otorgada el 28 de noviembre de 2012 ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006427 de 10 de diciembre de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el ingeniero SEGUNDO RAMIRO MAILA ASQUI en su calidad de gerente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006427 de 10 de diciembre de 2012 aprobó el cambio de nombre de CONSTRUCTORA MAILA & MAILA CIA. LTDA. por el de FORTEZZACONSTRU CIA. LTDA., la reforma de sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de CONSTRUCTORA MAILA & MAILA CIA. LTDA. por el de FORTEZZACONSTRU CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo uno del estatuto social.

*ARTÍCULO UNO.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Quito. Provincia de

ra
tas
funda de musgo
miento, algo que
n está prohibido
ializar.
cambio junto a la
drigo de Chávez,
ndarmes se lleva-
as de lluvia de es-
petardos y hasta
los, esto entre las
de comerciantes
an trabajar hones-

IN DEL ESTUDIO DE
L
IN - MANTENIMIENTO
RIVICIO PUENGAS

Jevara Aguirre

construcción, operación y
construcción se instalará
olina extra, súper y diesel,
más se construirá un blo-
as oficinas de administra-
, un cuarto de máquinas,
mujeres y un cuarto para
parqueo de vehículos.

alizador PDV S.A. a tra-
servicio. El expendio de
ras del día mediante tres
ieras (6M), para gasolina
dos mangueras de alto

de aprobación están dis-